

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	11001-33-31-013-2022-00017
ACCIONANTE:	NELLY ROSAS DE PEDRAZA
ACCIONADAS:	DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
ASUNTO:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **NELLY ROSAS DE PEDRAZA**, en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA** y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, al **director de PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA** y al **director de SANIDAD MILITAR**, de la acción de tutela instaurada por la señora **NELLY ROSAS DE PEDRAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.942.108, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Vincular y notificar personalmente de la presente acción, por tener interés en las resultados del proceso, al **jefe de MEDICINA LABORAL** de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **director de PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA** se sirva:

- Informar el trámite o estado de la solicitud de sustitución pensional elevada por la señora **NELLY ROSAS DE PEDRAZA** el 23 de junio de 2021.

2.2.2. Solicitar al jefe de MEDICINA LABORAL y al director de SANIDAD MILITAR, se sirvan:

- Rendir un informe sobre los hechos que sustentan la presente acción de tutela.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los citados funcionarios un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que los informes se considerarán rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si dichos informes y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 007 de fecha 26/01/2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00017